

Señor
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Ciudad.
E. S. D.

Radicado: 11001 4003 006 2020 00076 00

Demandante: CARMEN CECILIA PUENTES DAVILA

Demandado: ALBA PATRICIA DEL SOCORRO GUZMAN FRANCO

Asunto. Contesta Y Excepciona

DORY MALLERLY TORRES YARA, mayores de edad y civilmente identificada con la C.C. NO 1.024.501.223 Y T.P NO 309.472 actuando como apoderada judicial de la señora ALBA PATRICIA DEL SOCORRO GUZMAN FRANCO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. en calidad de demandada manifestamos a usted que, mediante el presente CONTESTO LA DEMANDA Y PRESENTO EXCEPCIONES DE MERITO:

A LOS HECHOS

- Al primer Hecho; NO ES CIERTO; las obligaciones contraídas en la letra “autodenominadas” 1 y 2 no se adeudan, más bien esto constituye un delito de fraude procesal y falsedad ideológica en documento privado. Estos títulos valores fueron descargados y pagados debidamente. Lo que acontece es que la señora CARMEN CECILIA PUENTES DAVILA, es un agiotista pues presta dinero a un interés alto. Exige títulos valores en garantía de pago en blanco y sin instrucciones de llenado de espacios en blanco como o exige el código de comercio.

Aun después de cancelada los títulos valores no los regresa, se la guarida y cuando quiere los ejecuta, lo que constituye el delito de falsedad por ocultamiento de documento privado.

- Al segundo Hecho; NO ES CIERTO; la obligación contraída en la letra “autodenominadas.” Numero 1 esta cancelada y sería absurdo que un agiotista como la señora PUENTES DAVILA, preste dinero con fecha 03 de 2018 y la rótula con el numero uno; cuando de los mismos títulos valores hay una letra que ella rotura con

BOGOTA D.C. COLOMBIA CARRERA 5 NO 19-08 PISO 3
CONTACT CENTER 57 (031) 2430802 - 3143531862
E mail: angaritaabogados@hotmail.com.

el número 2 y le pone como fecha de creación el día 05 de abril del 2017 cuando tenía una obligación pendiente. Ningún agiotista resta dinero cuando su deudor le adeuda dinero.

- Al tercer Hecho; NO ES CIERTO, los hechos de creación y descargo o pago del título valor auto rotulado con el numero 2 tiene fechas que no corresponden a la realidad. Es una falsedad ideológica

Pero en fecha se canceló el titulo valor, para poder que la agiotista volviera a prestarle dinero con una segunda letra de cambio, la que igualmente fue rotulada con el nuero 1.

démonos cuenta que, según la presentación de los hechos de la demanda, para el día 05 de abril del 2018 la señora GUZMAN FRANCO, debía la suma de \$ 18.000.000, contenidos en la letra número 2 que fue llenada por un valor de \$ 20.000.000.

Ahora debido estos dos títulos valores por sum ad e36.000.000 según los dichos de la demanda, en junio 14 del 2019 vuelve y le presta la suma de 12. 000.000 DOCE MILLONES DE PESOS.

- Al cuarto Hecho; NO ES CIERTO, nadie presta dinero, adeudando la suma de dinero contenida en la letra número 1 según los dichos de la demanda, pues para el día 06 de abril se adeudaba la letra de 18.000.000 algo que obviamente no es cierto.
- Al quinto Hecho; ES CIERTO, somos deudores de la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (12.000.000) pero los intereses bancarios están al día. Se le pretendió pagar dicha suma de dinero, pero para fecha ya estaba radicada la demanda. Lo que genera la excepción de contratadme mutuo incumplido, pues se negó a recibir el capital pactado en la letra número tres.
- Al sexto hecho. NO ES CIERTO, la demandada se ha negado a recibir el dinero de la letra de doce millones de pesos, (12.000.000) anunciado que se le debían 36.000.000 MILLONES DE PESOS de las dos letras percederas. Algo absurdo y abusivo.

BOGOTA D.C. COLOMBIA CARRERA 5 NO 19-08 PISO 3
CONTACT CENTER 57 (031) 2430802 - 3143531862
E mail: angaritaabogados@hotmail.com.

- Al séptimo hecho. **NO ES CIERTO**. La letra 1 y 2 no se adeudan en lo absoluto y la letra número 3 se debe la suma de doce millones de pesos (12.000.000) pero la demandada se ha negado a recibir el dinero hasta tanto no se le cancele la suma de los otros títulos valores que ya le fueron cancelados.

La señora CECILIA PUENTES recibe una parte de los intereses en efectivo y otra parte obliga cancelarlo en el banco para que quede prueba de que ella no ejerce la actividad de agiotismo o prestamos de dinero a intereses elevados o fuera de la norma.

- Al octavo hecho; **NO ES CIERTO**, En parte la demandada ha querido cancelar la suma de doce millones que es lo que realmente adeuda, pero la señora PUENTES DAVILA, se niega recibir el dinero exigiendo

A LAS PRETENSIONES.

Nos oponemos a las pretensiones de la letra UNO Y DOS, por haber sido cancelado el dinero junto con los intereses de plazo al 5% mensual y no haber devuelto los títulos valores que respaldaban el pago de dichas sumas de dinero. Lo que la hace infringir en los delitos de fraude procesal, falsedad en documentos privados y falsedad por ocultamiento de pruebas que sirvan de prueba.

Solicito que en sentencia sean rechazadas las pretensiones rotuladas con las letras, a, b, c, d del numeral primero de las pretensiones de la demanda por carecer de hechos y derecho, carecer los títulos valores de exigibilidad al ser llenados los espacios en blanco sin la correspondiente carta de instrucciones, haber ocultado los títulos valores rotulados con los números 1, 2 cuya cuantía es de 18.000.000 y 20.000.000 millones de pesos cada título valor.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. Se solicita señor juez se reconozca una **PAGO DE LA OBLIGACION DE LOS TITULOS VALORES ROTULADOS CON LOS NIMEROS UNO Y DOS**

BOGOTA D.C. COLOMBIA CARRERA 5 NO 19-08 PISO 3
CONTACT CENTER 57 (031) 2430802 - 3143531862
E mail: angaritaabogados@hotmail.com

Llenados por la suma de 38.000.000 millones de pesos, PAGO DE LO ADEUDADO, COBRO DE LO NO DEBIDO, TITULOS VALORES FIRMADOS EN BLANCO, INEXIGIBILIDAD DE LOS TITULOS VALORES POR HABER SIDO FIRMADOS EN BLANCO SIN HABER OTORGADO LA CORRESPONDIENTE CARTA DE INSTRUCCIONES, FRAUDE PROCESAL, FALSEDAD IDEOLOGICA DE DOCUMENTO PRIVADO, FALSEDAD DOCUMENTAL DE DOCUMENTO PRIVADO POR OCULTAMIENTO.

PRUEBAS

TESTIMONIALES.

Solicito se decrete la recepción de los siguientes testimonios, todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C. quienes son conocedores de las actividades de la señora PUENTES DAVILA, la forma de ejecutar los contratos de mutuo o prestamos de dinero, el interés que cobra, las letras de cambio que no regresa nunca a pesar de haberle sido cancelado el titulo valor, la forma de ejecutarlas, de recibirlas en blanco y demás hechos objeto de la contestación de la demanda.

El testimonio igualmente versará sobre el pago de las letras por valor de 18.000.000 y 20.000.000. el pago de los intereses de plazo de manera puntual, la firma de las letras uno y dos en blanco.

GARCIA MUÑOZ CLAUDIA JANNETH. Identificada con la C.C. NO 52.318.488, residiendo y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. en la calle 20 B No 19-04 correo electrónico cayita74@gmail.com

SORAYA DEL PILAR FRANCO mayor de edad, identificada con la C.C. NO 51.579.579, residiendo en la ciudad de Bogotá D.C. en la carrera 100 N 23-22 Int 11 apto 202 correo miguluz@hotmail.com

MARIA EUGENIA HERNANDEZ PALCION mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. en la carrera 73 No 26-40 sur correo mariae039@hotmail.com

TOVAR ALBA LUZ identificada con la C.C. NO 40.771.852 mayor de edad domiciliada en la ciudad de Bogotá en la calle 24 No 99-41 P 3 correo arteymanos@hotmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito se decrete un interrogatorio de parte a la señora PUENTES DAVILA para obtener confesión ficta o presunta sobre los hechos que dieron origen a los títulos valores, el pago del capital, el pago de los intereses de cada uno de los títulos valores, la firma del título valor en Blanco, la ausencia de carta de instrucciones para llenado de estos espacios en blanco, la actividad de agiotista que crece la señora DAVILA PUENTES, con cada uno de los profesores del distrito, su formación profesional, la no devolución de cada uno de los títulos valores.

OFICIOS BANCAROS.

En razón de la reserva bancaria y de que la información no se puede obtener por derecho de petición solicito al señor Juez se sirva oficiar al banco Colpatria hoy socotianbank con el fin de que remita los extractos bancarios donde se le han consignado los dineros de la cuenta de ahorros de la señora CARMEN CECILIA PUENTES DAVILA quien se identifica con la C.C. NO 39.752.266.

Esta prueba es idónea, conducente, pertinente para probar las fechas de pago de los intereses, capital que le hiciera la señora PATRICIA GUZMAN FRANCO, destinados a intereses, capital de los títulos valores uno y dos, extractos desde 02 de diciembre del 2016 hasta la fecha.

REGULACION Y PERDIDA DE INTERESES.

Solicito al señor ordenar la regulación y pérdida de intereses bancarios corrientes y de mora pagados a la señora PUENTES DAVILA como agiotista quien cobro la suma interés de mora superior a 5% mensual, tal como se probara con los testigos, es decir al 60% anual.

Esto montos facultan al señor Juez para que en sentencia se decrete la pérdida de los intereses pagados

DOCUMENTALES.

Allego como documentales las siguientes pruebas:

Poder para contestar y actuar.

Copia de los cheques de pago.

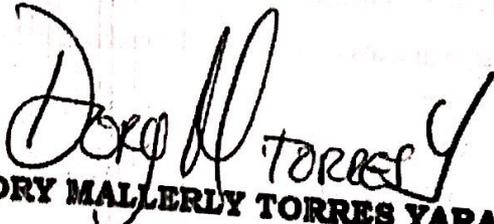
Recibos de pago de los últimos intereses que se pagaron a la demandada PUENTES DAVILA.

NOTIFICACIONES.

Las notificaciones se harán conforme al texto original de la demanda notificada, de acuerdo al traslado y el correo allí anotado por el apoderado judicial Juan de Jesus Barajas Otero.

Correo jbarajasso@yahoo.es

Del señor Juez,


DORY MALLERLY TORRES YARA

C.C. 1024501223 DE BOGOTA D.C.

T.P. 309472 DEL C. S. DE LA J.

ANGARITA ASOCIADOS SA

CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES
NIT. 830.088.114 D.V.O

15

DIRECCION: CARRERA 5 No. 19-08 OFICINA 301

TEL: 3154770803

E-MAIL: DORYTORRES0205@HOTMAIL.COM

ANGARITAASOCIADOS@GMAIL.COM

PROCESO EJECUTIVO ANULAR

2019 DEL 2019 71

DEMANDA MONITORIAL EN LA PUBLICIDAD

DEMANDADO: ALBA PATRICIA DEL SOCORRO GUERRA FRANCO

ASUNTO: MANDATO JUDICIAL

ALBA PATRICIA DEL SOCORRO GUERRA FRANCO, quien se encuentra domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 41.794.439 de la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito, solicita al despacho, OTORGAR PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado DORY MALLERLY TORRES YARRA en primer lugar, quien se encuentra con número de cédula 1.024.501.223 de Bogotá D.C., quien se encuentra matriculado en el C.O.A. No. 309.472 del C.O.A. en la ciudad de Bogotá D.C., para que actúe en el presente proceso en el que funjo como demandada.

Por lo anterior queda facultada para firmar, concertar, recibir, leer, otorgar, suscribir y convenir todas las acciones que sean a su favor de conformidad con el artículo 70 del C.P.C. y toda la documentación que se requiera y todo lo concerniente para mi defensa.

15

SEÑOR:
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.O.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2020-76

DEMANDANTE: CARMEN CECILIA PUENTES DAVILA

DEMANDADO: ALBA PATRICIA DEL SOCORRO GUZMAN FRANCO

ASUNTO: MANDATO JUDICIAL

ALBA PATRICIA DEL SOCORRO GUZMAN FRANCO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 41.794.439 de Bogotá D.C. por medio del presente escrito manifiesto a su despacho, **OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **DORY MALLERLY TORRES YARA** mujer, mayor de edad, identificada civilmente con numero de cedula 1.024.501.223 de Bogotá D.C., tarjeta profesional de abogada No. 309.472 del C. S. de la J. correo electrónico asociadosangarita@gmail.com para que me represente en el proceso ejecutivo en el que funjo como demandada.

Mi apoderada queda facultada para firmar, conciliar, recibir, desistir, transigir, reasumir, sustituir y convenir todas las acciones que sean a mi favor de conformidad con el artículo 70 del C.P.C., y toda la normatividad vigente, excepcionar y todo lo concerniente para mi defensa.

El presente poder se firma con fundamento en el contrato existente entre la poderdante y apoderado judicial en la firma ANGARITA Y ASOCIADOS S.A.

Sírvase señora Juez reconocer personería a nuestro mandatario judicial.

De usted,

Alba P. Guzman

ALBA PATRICIA DEL SOCORRO GUZMAN FRANCO
C.C. 41.794.439 de Bogotá D.C
E-MAIL: pattygufra@hotmail.com

Acepto,

Dory M. Torres

DORY MALLERLY TORRES YARA
C.C. 1.024.501.223 DE BOGOTA D.C.
T.P. 309.472 DEL C. S. DE LA J.
TEL. 3154770803
E-MAIL: asociadosangarita@gmail.com y dorytorres0205@hotmail.com
DIRECCION: CARRERA 5 No. 19-08 piso 3

181



COOPERATIVA DEL MUESTRO

Paguese a

GUZMAN FRANCO ALBA PATRICIA =====

La suma de: DOCE MILLONES DE PESOS MCTE =====

Pesos M/L

Año 2020 Mes 8 Dia 26

Cheque No. 1032348
12.000.000,00

32



Banco Caja Social

CDE - ZONA BOGOTÁ
CR. 7 No. 77-65 BOGOTÁ PISO 1-CDE
CITA CTE 21500069359

INVENTARIO DE 2019

Patricias Guzman

Firma

1032348

700000003215000693591032348

CRUZADO

70 de Sep / 2020

NO quise dar por y Saludo.
ni entregar letra.

FAVOR DESPRENDER
POR LA PERFORACIÓN
ANTES DE ENTREGAR
CHEQUE AL BANCO